

B O P

Ciudad Real



Número 201

martes, 18 de octubre de 2022

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

- Nombramiento como funcionario de carrera, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, denominación Oficial Albañil (I)..* 7980
- Nombramiento como funcionario de carrera, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, denominación Oficial Albañil (II)..* 7981
- Delegación de funciones de Alcaldía.....* 7982

ALCOLEA DE CALATRAVA

- Exposición al público del padrón municipal del impuesto sobre gastos suntuarios (Coto de Caza) año 2022.....* 7983
- Exposición al público del padrón municipal de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras año 2022.....* 7984

ALMAGRO

- Aprobación definitiva de modificación puntual núm. 02/2021 de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico municipal.....* 7985

BOLAÑOS DE CALATRAVA

- Aprobación del padrón de la tasa de OVP ambulantes mercadillo de los viernes del cuarto trimestre de 2022.....* 7988
- Aprobación del padrón de la tasa de OVP ambulantes mercadillo de los domingos del cuarto trimestre de 2022.....* 7989

CARRIÓN DE CALATRAVA

- Aprobación inicial del expediente núm. 1798/22 de modificación presupuestaria por créditos no disponibles.....* 7990

CIUDAD REAL

- Aprobación inicial del expediente núm. 3/14-2022 de modificación de créditos por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito.....* 7991
- Aprobación inicial del expediente núm. 3/15-2022 de modificación de créditos por suplemento de crédito.....* 7992
- Aprobación inicial de las bases para la formulación del Programa de Actuación Urbanizadora y selección de Agente urbanizador de la Unidad de Ejecución del P.G.O.U denominada UE-C.....* 7993

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

MALAGÓN

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Policía Local.....7994
Solicitud de licencia de actividad núm. 39/202 para ampliación a 4 cabezas de equinos, con ubicación en polígono 28, parcela 416.....7998

PICÓN

Aprobación definitiva del Reglamento de uso y funcionamiento del gimnasio municipal.....7999
Aprobación definitiva de imposición de la tasa por uso del gimnasio municipal.....8002

POBLETE

Exposición al público de los padrones por la tasa de agua, depuración y alcantari-llado correspondientes al tercer trimestre de 2022.....8005

VALDEPEÑAS

Lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial del cuerpo de Policía Local por promoción interna y mediante concurso-oposición.....8006

VISO DEL MARQUÉS

Bases de la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de 2 plazas de Policía Local.....8007

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA****SALA DE GOBIERNO - ALBACETE**

Nombramiento de Jueces de Paz en la Provincia de Ciudad Real.....8023

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

En relación con el proceso selectivo llevado a cabo por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad dos plazas de Oficial Albañil, vacantes en la plantilla de personal funcionario, y una vez acreditados los requisitos exigidos a los aspirantes que han superado las pruebas de selección, la Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2022004831 de fecha 13 de octubre de 2022, ha nombrado funcionario de carrera de la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, denominación Oficial Albañil, a D. Antonio Sánchez Rodríguez.

En Alcázar de San Juan, a 17 de octubre 2022.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 3212

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

En relación con el proceso selectivo llevado a cabo por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad dos plazas de Oficial Albañil, vacantes en la plantilla de personal funcionario, y una vez acreditados los requisitos exigidos a los aspirantes que han superado las pruebas de selección, la Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2022004832 de fecha 13 de octubre de 2022, ha nombrado funcionario de carrera de la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, denominación Oficial Albañil, a D. Jesús Delgado Violero.

En Alcázar de San Juan, a 17 de octubre 2022.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 3213

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan ha resuelto:

PRIMERO. Delegar en Doña Bárbara Sánchez Mateos Cortés, concejala del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía de las siguientes competencias:

- Contratación y patrimonio.
- Infraestructuras y promoción de la actividad turística.
- Ocio, mercados y lonjas, comercio y venta ambulante.
- Relaciones con la EATIM de Cinco Casas y la Pedanía de Alameda de Cervera.

Se incluye la resolución de los recursos en vía administrativa que se interpongan sobre las materias delegadas.

SEGUNDO. Imponer a la delegada la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad mensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por la delegada en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar la presente resolución a la concejala delegada.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y portal de transparencia del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación, en la parte de control - resoluciones alcaldía y concejalías delegadas.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 3214

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCOLEA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Padrón municipal del impuesto sobre gastos suntuarios (Coto de Caza) año 2022.

Aprobado el padrón municipal correspondiente al impuesto sobre gastos suntuarios (Coto de Caza) correspondiente al año 2022, se encuentra expuesto al público por plazo de quince días para que por los interesados puedan examinarse y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Contra los datos contenidos podrán los interesados formular recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, desde la presente publicación, o directamente contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sin que puedan simultanarse ambos.

Alcolea de Calatrava, 14 de octubre de 2022.- El Alcalde, Eduardo Plaza Adámez.

Anuncio número 3215

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCOLEA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Padrón municipal tasa por entradas de vehículos a través de las aceras año 2022.

Aprobado el padrón municipal correspondiente a la tasa municipal por entradas de vehículos a través de las aceras correspondientes al año 2022, se encuentra expuesta al público por plazo de quince días, para que por los interesados puedan examinarse y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Contra los datos contenidos podrán los interesados formular recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, desde la presente publicación.

Simultáneamente se inicia período de cobro en voluntaria, por el plazo que a tal efecto se señalará en la notificación correspondiente, en conformidad con la ordenanza municipal elaborada.

Alcolea de Calatrava, 14 de octubre de 2022.- El alcalde, Eduardo Plaza Adámez.

Anuncio número 3216

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157.1 del Reglamento de Planeamiento de la L.O.T.A.U., así como de conformidad con el contenido del acuerdo de fecha 13 de junio de 2022 adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 02/2021 de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico municipal de Almagro que afecta al cambio de la ordenanza particular de zona de una parte de la manzana en la que se emplaza el Palacio de los Marqueses de Torremejía ubicado en la plaza de Santo Domingo número 1, (DOCM nº 34054 de 30-09-2022), a continuación se hacen públicas la normativa urbanística íntegra de la innovación de planeamiento, así como el acuerdo de aprobación definitiva:

NORMATIVA DE LA MODIFICACIÓN

No varía ninguna normativa urbanística, a excepción de la limitación que proponemos para la edificabilidad máxima según indicamos en el apartado 5.2.1, pues de lo que se trata es de asumir para la totalidad de la manzana la normativa del suelo urbano. Zona 4 de conjunto histórico-artístico.

A la manzana donde se sitúa el “Palacio de los Marqueses de Torremejía” en la plaza de Santo Domingo le será de aplicación, por tanto, la siguiente normativa:

- 2. Suelo urbano. Zona 4 de conjunto histórico-artístico.

Le es de aplicación la ordenanza particular de la zona 4 de conjunto histórico-artístico, estableciéndose, resumidamente para esta zona lo siguiente.

Tipos de ordenación: Los existentes, según alineaciones de viales actuales.

Condiciones de volumen: Se mantendrán los parámetros particularizados de las edificaciones existentes. Para las construcciones de nueva planta se aplicarán los siguientes:

Edificabilidad máxima: 1,20 m²t/m²s.

Ocupación máxima: 75% de la superficie de solar.

Altura máxima: 2 plantas (PB + 1P) y 7 metros.

Fondo máximo edificable: no se fija.

Parcela mínima: no se fija.

Usos admitidos: según lo detallado para cada uso en el art. 241 de las vigentes normas subsidiarias de planeamiento municipal que se adjunta, en resumen: vivienda, residencial, docente, cultural, religioso, administrativo, sanitario-asistencial, comercial, oficinas, recreativo, deportivo, industrial (industria de categoría 1ª y 2ª, almacenes, talleres artesanos).

Parcelaciones: Se prohíben las parcelaciones. Se respetará el parcelario existente. Salvo casos excepcionales, previo informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico, según lo dispuesto en la modificación del art. 242 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal, aprobada el 10/05/1995.

Es de aplicación el artículo 244 de las vigentes normas subsidiarias de planeamiento municipal, el cual establece que no podrán realizarse obras mayores, de consolidación o rehabilitación integral sin la aprobación previa de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico. En relación con el art. 32 de las mismas, que establece que será necesaria la aprobación previa por la Comisión Provincial

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

correspondiente, de todos aquellos expedientes de obras de iniciativa privada o pública en que así se determine por la legislación aplicable o normas especiales del conjunto histórico-artístico de Almagro.

Observaciones:

Se encuentra ubicada en el conjunto histórico de Almagro según Decreto 2104/1972, de 13 de julio, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Almagro, encontrándose, por lo tanto, afectada por la Ley 4/2013 de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha y por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sin perjuicio de otras normativas de aplicación.

Es igualmente de aplicación la Ordenanza reguladora de las condiciones estéticas y de ornato público de fachadas en los inmuebles incluidos en el conjunto histórico y zona de respeto del conjunto histórico de Almagro, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 24 de noviembre de 2016.

Acuerdo CPOTyU:

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en aplicación de lo que establece el artículo 10 del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre de 2010, de “Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la JCCM”, relativo a las competencias de ésta Comisión, modificado por el Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la Actividad Urbanística de la ciudadanía y los Pequeños Municipios, acuerda aprobar definitivamente la modificación puntual de referencia, por considerarla ajustada a la Legislación y Reglamentación que en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Castilla-La Mancha le resulta aplicable y exigible.

No obstante, se suspenderá la publicación del acuerdo aprobatorio, y por lo tanto la eficacia en cuanto a la aplicación y efectividad Legal del contenido de la modificación puntual de referencia, hasta que se complete el expediente administrativo y se corrija el documento técnico de ésta en cuanto a lo que expresamente se indica en los apartados números 6 y 7 del informe de la ponencia técnica de la CPOTyU, relativos a “Consideraciones Administrativas y Observaciones Técnicas” respectivamente; concediéndoles para ello un plazo de tres meses para que completen y subsanen el expediente, advirtiéndoles que transcurrido el mismo, este será informado nuevamente por la Comisión al objeto de adoptar las medidas correspondientes. Comprobaciones que se realizarán por la ponencia técnica de la CPOTyU en aplicación de lo que establece el artículo 37,5 del Texto Refundido de la LOTAU, quien verificará las correcciones técnicas realizadas y la nueva documentación administrativa exigida en el acuerdo de la CPOTyU antes de que se ordene la publicación de la aprobación definitiva de la presente modificación puntual.

Con carácter previo a la publicación del acuerdo aprobatorio, el Ayuntamiento deberá presentar dos (2) ejemplares del documento técnico en formato papel, convenientemente firmados en texto y planos por el Redactor o Redactores del mismo, así como diligenciados y firmados por el Ayuntamiento, igualmente en texto y planos, con la aprobación inicial de que fue objeto por su parte; debiendo aportarse también cinco (5) copias en CD-ROM, formato PDF; ejemplares que deberán estar corregidos y completados según se indica en el párrafo anterior.

Finalmente, y en aplicación del artículo 157 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, el Ayuntamiento deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo de aprobación definitiva, así como la normativa urbanística íntegra que proceda; correspondiéndole a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo únicamente la publicación íntegra del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Adicionalmente, desde la publicación de la aprobación definitiva del expediente urbanístico de referencia, éste deberá estar abierto al público en la página web o sede electrónica del Ayuntamiento. Siendo asimismo objeto de publicidad en dicha sede electrónica toda la información relativa a aquellos procedimientos judiciales abiertos que pudieran afectar al posterior desarrollo del mencionado expediente urbanístico, así como las Resoluciones Judiciales recaídas en éstos; todo ello según establece el artículo 158,1 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, Modificado por el Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de Medidas para facilitar la Actividad Urbanística de la ciudadanía y los Pequeños Municipios.

Una vez cumplimentado lo anteriormente expuesto, en fecha 21/09/2022 y comprobadas por el Ponente Técnico de la CPOTYU la nueva documentación administrativa enviada y las correcciones técnicas realizadas por el Ayuntamiento, procede su publicación.

Se hace constar que existe un ejemplar de este planeamiento aprobado en el Negociado de Urbanismo del Ayuntamiento de Almagro, y se indica que puede consultarse el mismo de conformidad con el artículo 158 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio), recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses desde la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Almagro, 11 de octubre de 2022.- El Alcalde.

Anuncio número 3217

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEL PADRÓN DE 4º TRIMESTRE DE 2022 DE LA TASA DE OVP AMBULANTES (MERCADILLO DE LOS VIERNES) DEL MUNICIPIO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA.

Aprobado por Junta de Gobierno, de fecha 13 de octubre de 2022, el padrón de 4º trimestre de 2022 de la tasa de OVP ambulantes, se expone al público el mismo, mediante anuncio en el BOP y tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación del referido padrón, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de marzo de 2008, General Tributaria.

Anuncio número 3218

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEL PADRÓN DE 4º TRIMESTRE DE 2022 DE LA TASA DE OVP AMBULANTES (MERCADILLO DE LOS DOMINGOS) DEL MUNICIPIO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA.

Aprobado por Junta de Gobierno, de fecha 13 de octubre de 2022, el padrón de 4º trimestre de 2022 de la tasa de OVP ambulantes mercadillo de los domingos, se expone al público el mismo, mediante anuncio en el BOP y tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación del referido padrón, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de marzo de 2008, General Tributaria.

Anuncio número 3219

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CARRIÓN DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta corporación, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2022, el expediente 1798/22 de modificación presupuestaria por créditos no disponibles y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 45 y 89 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de 10 días, desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el que puede ser consultado en la Intervención de este Ayuntamiento al objeto de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Anuncio número 3220

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de octubre del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/14-2022 de modificación de créditos por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 14 de octubre de 2022. - La Alcaldesa, Eva Maria Masías Avis.

Anuncio número 3221

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de octubre del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/15-2022 de modificación de créditos por suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 14 de octubre de 2022.- La Alcaldesa, Eva Maria Masías Avis.

Anuncio número 3222

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

El pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, en su punto décimo, aprobó inicialmente las bases para la formulación del Programa de Actuación Urbanizadora y selección de Agente urbanizador de la Unidad de Ejecución del P.G.O.U denominada UE-C, cuyo texto se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.ciudadreal.es/GOBIERNO-ABIERTO/PARTICIPACION-EN-PROYECTOS-NORMATIVOS/INFORMACION-PUBLICA.HTML>.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de información pública por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias de conformidad al artículo 86.3 del R.A.E en relación con el artículo 49 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Así mismo, podrá consultarse el expediente en la oficina del servicio de Planeamiento ubicada en la calle Postas, 8 (edificio mercado municipal) en la primera planta.

Anuncio número 3223

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MALAGÓN****ANUNCIO**

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Policía del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Malagón.

Por Resolución de Alcaldía nº 1954/2022, de fecha 14 de octubre, se ha acordado lo siguiente:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el proceso selectivo indicado, que queda como sigue a continuación:

A) Admitidos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	ADALID MADRID, MARÍA DEL PILAR	*4*94**3*
2	ALONSO LORENZO, PEDRO	*3*22**6*
3	ALONSO SALCEDO, ALEJANDRO	*4*63**4*
4	ÁLVARO LEÓN, ALBERTO	*5*92**9*
5	ANDÚJAR PUCHE, PABLO	*4*13**6*
6	APIO RODRIGO, RODRIGO JOSÉ	*0*79**3*
7	ARANDA RUIZ DE LA HERMOSA, MANUEL MARÍA	*1*22**5*
8	ASENSIO ARAQUE, MARCO	*5*08**6*
9	BALMASEDA GARRIDO, SAÚL	*3*02**5*
10	BARGUEÑO RODRÍGUEZ, SERGIO	*3*26**3*
11	BARRILERO CAMPO, JUAN CARLOS	*6*58**1*
12	BLANCO DÍAZ- CANO, MANUEL	*0*94**1*
13	BECERRO LAUREIRO, JAVIER	*4*54**5*
14	BENÍTEZ MARTÍNEZ, JUAN MANUAL	*5*59**7*
15	BORDERÍA DÍAZ, ELENA	*4*28**4*
16	CABALLERO PASTOR, SANDRA	*5*09**0*
17	CALERO LABIÁN, JESÚS	*1*21**1*
18	CAMUÑAS SÁNCHEZ, DAVID	*6*68**8*
19	CAÑUELO MALAGÓN, ÁLVARO	*5*08**4*
20	CARAVANTES RAMÍREZ DE ARELLANO, ROBERTO	*5*13**1*
21	CARMONA SUÁREZ, ENRIQUE	*5*35**1*
22	CASTELLANOS MOLINERO, TOMÁS	*5*37**1*
23	CASTRO DÍAZ, MIGUEL ÁNGEL	*1*60**0*
24	CASTRO LÓPEZ, GEMA	*5*97**1*
25	COLLADO NAVARRO, ROBERTO	*7*96**5*
26	COMINO DEL HOYO, ISMAEL	*5*79**7*
27	CULEBRAS GARCÍA, JUAN CARLOS	*5*38**5*
28	DAIMIEL GONZÁLEZ, M ^a DEL PRADO	*5*27**5*
29	DE LA CRUZ CALVO, ELOISA	*5*17**8*
30	DE LA HOZ MORALES, ANTONIO	*6*70**4*
31	DE MARCOS HERRERA, REBECA	*5*30**3*
32	DÍAZ DEL CAMPO PINILLA, JOSÉ MIGUEL	*1*22**46
33	DÍAZ -PORTALES RODRÍGUEZ- PAZ, JESÚS	*1*58**1*
34	DÍAZ ROMERO, ÁLVARO	*0*91**5*
35	DÍAZ SÁNCHEZ, JOSÉ ÁNGEL	*5*39**1*
36	DÍAZ SÁNCHEZ, MARÍA DOLORES	*5*68**7*
37	ESCRIBANO TÉBAR, ANTONIO	*4*18**0*
38	ESPINOSA YEBENES, PAOLA	*5*21**0*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

39	FERNÁNDEZ ACEBEDO, VANESA	*1*26**6*
40	FERNÁNDEZ DÍAZ, SANDRA	*4*26**5*
41	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MIGUEL	*5*04**7*
42	FERNÁNDEZ UBEDA-PORTUGUÉS, DAVID	*0*92**0*
43	FLORES ZAPARDIEL, RAQUEL	*5*03**0*
44	GARCÉS NUEVO, RAÚL	*3*16**6*
45	GARCÍA BROTONS, SEGUNDO	*2*86**6*
46	GARCÍA DE LEÓN LÓPEZ, ALBERTO	*5*98**1*
47	GARCÍA DE MATEOS CALDERERO, ANTONIO	*0*87**1*
48	GARCÍA GARCÍA, DAVID	*0*84**6*
49	GARCÍA GARCÍA, JESÚS DANIEL	*0*75**4*
50	GARCÍA GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER	*4*64**4*
51	GARCÍA PEINADO, ANTONIA MARÍA	*1*25**2*
52	GASCÓN MARTÍN, JOSÉ ÁNGEL	*5*98**2*
53	GOLDEROS PALOMO, GONZALO	*5*36**7*
54	GOLDEROS PALOMO, ROBERTO	*5*36**5*
55	GÓMEZ DEL BARRIO, DANIEL	*0*56**9*
56	GÓMEZ DUEÑAS, SERGIO	*3*45**4*
57	GÓMEZ SOBRINO, JAVIER	*5*20**8*
58	GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, ELISA	*5*24**2*
59	GONZÁLEZ RUIZ, JOSUÉ	*4*99**8*
60	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, DAVID	*4*56**6*
61	GUTIÉRREZ PECES, RAÚL	*5*12**6*
62	HERNÁNDEZ CUENCA, JUAN RAMÓN	*0*79**3*
63	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, FÁTIMA	*5*28**5*
64	HONTANILLA FERNÁNDEZ, CRISTIAN	*5*28**1*
65	HURTADO MARTÍN, ISMAEL	*0*82**6*
66	IGLESIAS BARROSO, DANIEL	*2*28**0*
67	INFANTE DE LA ROSA, ALICIA	*0*91**3*
68	ISIDRO ROMERO, JAVIER	*6*56**9*
69	IZQUIERDO SANTOS, ÁLVARO	*5*20**5*
70	JARAMILLO NAHARRO, RAFAEL	*3*80**0*
71	JIMÉNEZ GONZÁLEZ, LORENA	*3*78**8*
72	LABRADA LABRADA, FRANCISCO JOSÉ	*3*02**5*
73	LEAL DE LA NAVA, MIGUEL	*1*23**6*
74	LOARTE CECA, JUAN MANUEL	*4*65**5*
75	LOGROÑO PANIAGUA, ANDRÉS	*6*83**2*
76	LOMAS RAYEGO, JUAN	*5*83**9*
77	LOMAS VELA, JENNIFER	*5*14**6*
78	LÓPEZ BARRIOS, JAVIER	*4*37**0*
79	LÓPEZ DÍAZ-CARRALERO, CARLOS	*3*30**6*
80	LÓPEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO	*5*05**6*
81	LUNA PEREA, FRANCISCO JAVIER	*5*92**1*
82	MALAGÓN LÓPEZ, ÁNGEL	*0*88**8*
83	MALDONADO RODRÍGUEZ, MARIO	*4*40**0*
84	MANSILLA TURRILLO, CARLOS	*5*29**3*
85	MARTÍN GARCÍA, ELENA	*3*95**6*
86	MATAS JARA, MARIA	*5*25**2*
87	MAYORAL MUÑOZ, ÁNGEL	*6*79**3*
88	MÍNGUEZ NAVARRO, IGNACIO	*0*07**7*
89	MORCUENDE FERNÁNDEZ, SERGIO	*4*24**1*
90	MOYA SIMARRO, SERGIO	*0*89**0*
91	MUÑOZ GRACIA, JOSÉ	*5*09**8*
92	MUÑOZ MANCHADO, IRENE	*6*32**5*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

93	MUÑOZ SIMARRO, LUIS FRANCISCO	*7*92**7*
94	ORTEGA SÁNCHEZ, JORGE	*7*68**5*
95	PADILLA BERMEJO, CARLOS	*5*04**9*
96	PAJARÓN HORNERO, RUBÉN	*5*85**5*
97	PAZ ARROYO, MIGUEL ÁNGEL	*5*80**8*
98	PÉREZ ARGUMÁNEZ, SERGIO	*0*57**3*
99	PÉREZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	*0*85**8*
100	PRIETO GUZMÁN, RUBÉN	*0*63**4*
101	RABANAL SÁEZ, MARINA	*5*34**1*
102	RAMÍREZ GARCÍA, CRISTIAN	*5*26**0*
103	RAMOS MOLINA, JOAQUÍN	*5*27**5*
104	REDONDO ZAMORA, LUIS JAVIER	*5*37**5*
105	RINCÓN ROSADO, ELENA	*4*23**5*
106	RIVALLO LÓPEZ, JULIÁN	*0*82**1*
107	ROJAS PLAZA, YUREMA	*5*78**2*
108	ROMERO DE LOS REMEDIOS, GUILLERMO	*5*00**2*
109	ROVIRA ALONSO, BEATRIZ	*4*17**8*
110	RUBIO MENDOZA, ÁLVARO	*4*54**5*
111	RUDA FERNÁNDEZ, ROCÍO	*5*28**5*
112	RUIZ GARCÍA, ALBERTO	*9*12**1*
113	SÁNCHEZ FRÍAS, ESTELA	*6*35**0*
114	SÁNCHEZ GALLAR, BEATRIZ	*3*49**1*
115	SÁNCHEZ GALLEGRO, RAÚL	*5*18**3*
116	SÁNCHEZ GÓMEZ, JESÚS IGNACIO	*6*12**8*
117	SÁNCHEZ HIGUERA, FRANCISCO	*5*12**0*
118	SÁNCHEZ LÓPEZ DE LA VIEJA, JOSÉ MIGUEL	*0*85**9*
119	SANTOS MUÑOZ, CARLOS	*5*15**1*
120	SILVÁN ROMERO, JUAN CARLOS	*4*58**2*
121	TAPIADOR ROBLES, JOSÉ CARLOS	*5*36**0*
122	TEJADO ZARCO, GONZALO	*6*89**8*
123	TORRIJOS FRANCISCO, DANIEL	*5*01**3*
124	TOROSIO MONTAÑEZ, DIEGO	*1*58**6*
125	VAQUERO NAVAS, FERNANDO	*3*25**0*
126	VARGAS PRIETO, MARCO ANTONIO	*5*05**4*
127	VARGAS PRIETO, RAQUEL	*0*88**9*
128	VILLENA GONZÁLEZ, MARIO	*0*88**2*
129	VENDRELL NAVARRETE, JOSE LUIS	*5*37**1*
130	ZAMORANO FLORES, JESUS	*0*91**3*
131	ZARCO SERRANO, RODRIGO	*1*22**8*
132	ZARZA SANTOS, JAVIER	*0*59**8*

B) Excluidos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
1	GARCÍA RUBIO, CARLOS	*7*94**1*	2) y 3)
2	GONZÁLEZ-MOHINO HERRERO, GEMMA	*5*20**8*	2)
3	GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, PEDRO JAVIER	*4*20**8*	1)

Causas de exclusión:

- (1) No aportar el modelo oficial de solicitud (Anexo IV).
- (2) No acreditar el pago de la tasa a satisfacer por derechos de examen.
- (3) No aportar fotocopia del D.N.I.

De acuerdo con lo establecido en la base 4ª de la convocatoria, se concede el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, para la subsanación de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

los posibles defectos de que pudiera adolecer el presente acuerdo, así como los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes.

Segundo.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, la Alcaldía aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en la web municipal (www.malagon.es). En esa misma publicación se señalará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

En Malagón, a 14 de octubre de 2022.- El Alcalde, Adrián Fernández Herguido.

Anuncio número 3224

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

Solicitada por el titular del DNI número 05.698.291 H licencia de actividad para ampliación a 4 cabezas de equinos, con ubicación en polígono 28, parcela 416 de este término municipal; en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de ampliación de dicha actividad.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, en el plazo de diez días, a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse observaciones en la Secretaría municipal, en hora de oficina. Quedando expuesto el presente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Alcalde.

Anuncio número 3225

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PICÓN ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora para Reglamento de uso y funcionamiento del gimnasio municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE GIMNASIO MUNICIPAL.

Artículo 1.- Instalación deportiva municipal.

Es instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento, el gimnasio municipal, equipado para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad tiene encomendada el Ayuntamiento de Picón.

Artículo 2.- Usuarios/as.

Se entiende por usuario/a a efectos de la presente normativa, toda persona de acuerdo con el siguiente criterio:

- Personas de 16 a 18 años, supervisados por personal municipal autorizado y con autorización de los padres.
- Mayores de 18 años. Que hagan uso del gimnasio municipal en virtud de presentación de la solicitud en estas dependencias municipales.
- Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.
- El acceso a la instalación del gimnasio municipal supone la aceptación por los usuarios/as de las normas contenidas en este Reglamento.

Artículo 3.- Acceso y control.

- Al gimnasio municipal podrán acceder los usuarios/as que cumplan tal condición de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abone la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente, aprobada por el órgano competente.
- El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos, que acrediten el ingreso de las tasas mientras el interesado permanezca en el interior del recinto, y en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones.
- La ocupación máxima de la instalación será de 12 usuarios por hora.

Artículo 4.- Normas de gestión.

- La solicitud del uso de la instalación se presentará, en modelo oficial, en las oficinas del Ayuntamiento, previamente a la utilización de la instalación. En caso de menores de edad, la solicitud se hará por los padres o tutores legales del menor.
- El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados/as en la caja municipal o en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento, con antelación a la fecha establecida para el comienzo de la utilización.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

- Al usuario/a que haya cumplido los requisitos anteriormente enumerados, se le entregará el justificante o documento acreditativo para poder acceder a la instalación por el período de tiempo que figure en el mismo.

- Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe modificarlo.

Artículo 5.- Horario. La determinación del horario del gimnasio municipal corresponderá al Ayuntamiento, dicho horario se expondrá en lugar visible del establecimiento y del mismo se informará en las oficinas o dependencias municipales.

Artículo 6.- Sesiones de actividades deportivas.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de organizar sesiones de actividades deportivas guiadas por monitores adecuados, la duración con carácter general de estas sesiones será de una hora aproximadamente. El número de participantes en estas sesiones dependerá de la actividad de que se trate en función de las características de la instalación.

Artículo 7.- Derechos de los usuarios/as.

Son derechos de los usuarios/as los siguientes:

- A ser tratados con educación y amabilidad por el personal del gimnasio municipal.
- Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o de fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.
- Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.
- Poder consultar en las oficinas municipales, y a ser posible en la instalación deportiva, el presente Reglamento.
- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes; por escrito en el Ayuntamiento.

Artículo 8.- Obligaciones de los usuarios/as.

Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el cuidado y mantenimiento de las instalaciones, el fomento de hábitos higiénicos y la prevención de riesgos de todo tipo.

Obligaciones de los usuarios:

- Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiéndolo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.
- Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.
- Hacer uso de las instalaciones deportivas con la ropa y el calzado deportivo adecuados, no se permitirá el acceso a las instalaciones con calzado no deportivo, aún presentando la autorización de uso correspondiente.
- Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.
- Será obligatorio llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso.
- Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y aparatos, y en caso de duda, se preguntará al monitor encargado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Guardar el debido respeto a los demás usuarios/as y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del personal del gimnasio, cuyo cometido es supervisar toda la actividad que se desarrolle en el recinto.

- Abonar las tasas correspondientes.

- Será responsabilidad exclusiva de los usuarios/as contar con el material deportivo necesario para la práctica deportiva.

Artículo 9.- Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, así como los daños que se puedan ocasionar en las instalaciones, llevará consigo la pérdida de tal condición, de acuerdo con los siguientes criterios:

Incumplimientos leves:

- Causar daños leves de forma involuntaria a las instalaciones y equipamiento de las mismas.

- No guardar el debido respeto al resto de usuarios/as, así como al personal encargado.

Incumplimientos graves:

- Comer o fumar dentro de las salas del gimnasio.

- Acceder al recinto y hacer uso de las instalaciones sin el equipamiento adecuado (calzado y ropa deportiva).

- Acceder al recinto con animales de compañía.

- Causar daños graves, de forma involuntaria o no, a las instalaciones y equipamiento de las mismas.

- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves así mismo o a otras personas.

- Falsear intencionadamente datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., así como la suplantación de la identidad.

- La reincidencia en incumplimientos considerados leves.

- Hurtar, robar o deteriorar el material de la instalación, o de las pertenencias de otros usuarios.

Consecuencias de los incumplimientos:

- Los incumplimientos leves se corregirán en un primer momento con el apercibimiento por escrito, y de no desistir con la pérdida de la condición de usuario por un período de 30 días.

- Los incumplimientos graves, se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 60 días hasta 5 años, asimismo podrá requerirse la reposición del daño causado.

El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el correspondiente procedimiento sancionador de acuerdo con la legislación vigente, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 3226

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PICÓN ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Picón sobre imposición de la tasa por uso del gimnasio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO MUNICIPAL.

Índice de artículos.

Artículo 1. Fundamento y objeto.

Artículo 2. Hecho imponible.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Artículo 4. Responsables.

Artículo 5. Cuota tributaria

Artículo 6. Normas de gestión.

Artículo 7. Devengo.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

Artículo 9. Legislación aplicable.

Disposición final única.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la prestación del servicio público de gimnasio municipal, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Según lo establecido en el artículo 20.1 y 4.o) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de las instalaciones del gimnasio municipal así como la prestación de los servicios públicos deportivos a que se refiere la Ordenanza.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas usuarias de las instalaciones del gimnasio municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se establecerá según los usuarios y la frecuencia con la que se realiza el uso, de acuerdo a las siguientes tarifas:

<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
Entrada individual hora (Máximo 2 horas al día)	1,00 € / Hora

El precio se abonará antes del comienzo de la actividad y una vez satisfecho no habrá derecho a su devolución.

Además de la cuota anterior general, podrán imponerse cuotas tributarias específicas por las distintas actividades deportivas que puedan impartirse guiadas por monitores deportivos especializados al efecto, la cuota tributaria por inscripción o matrícula se establecerá por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, cuantificándose en función del tipo de actividad y/o la frecuencia de realización de la misma, estableciéndose un precio comprendido entre 3,00 y 60,00 euros, pagándose antes del comienzo de la actividad.

Artículo 6. Normas de gestión.

El pago de las tasas se realizará en la caja municipal en las oficinas del Ayuntamiento, o en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento, una vez presentada la solicitud correspondiente, en modelo oficial, se le notificará carta de pago al efecto, todo ello con antelación a la fecha de comienzo de la aplicación.

Los interesados en llevar a cabo cualquiera de las actividades deportivas que se organicen, que estén sujetas a esta Ordenanza tendrán que solicitar la inscripción correspondiente en cada una de las actividades. El Ayuntamiento admitirá las solicitudes siempre que existan plazas en las referidas actividades. La Junta de Gobierno Local a la hora de determinar la cuota tributaria de cada una de las actividades determinará la forma de abono, en función del número de usuarios y duración de la actividad.

Artículo 7. Devengo.

La tasa se devenga naciendo la obligación de contribuir, desde que tenga lugar la utilización del gimnasio municipal o la prestación de los servicios deportivos de que están dotadas las instalaciones objeto del hecho imponible.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Además, cuando de la utilización indebida de las instalaciones del gimnasio municipal, así como de la prestación de los servicios públicos deportivos se desprendan daños materiales causados por el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

sujeto pasivo, dicho sujeto pasivo deberá reintegrar el coste total de los gastos de reparación o reconstrucción. En el supuesto de que los daños fueran irreparables, el sujeto pasivo debe indemnizar en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los mismos. No será posible la condonación total o parcial de las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este artículo. En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 9. Legislación aplicable.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como la Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento.

Disposición final única.

Una vez se efectúe la publicación íntegra de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor comenzándose a aplicar el mismo día de su publicación, y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta ordenanza.

Documento firmado electrónicamente”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Ciudad Real.

Anuncio número 3227

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

EDICTO

Aprobados por el órgano competente, los padrones por la tasa de agua, depuración y alcantari-llado correspondientes al tercer trimestre de 2022, se exponen al público mediante publicación edictal por plazo de quince días, para que por los interesados puedan ser examinados y presentar las reclama-ciones y alegaciones que estimen oportunas, en conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 y 118 de la Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2014, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra las li-liquidaciones contenidas en dichos padrones, podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la finalización del período de exposición al público, ante la Alcaldía.

Transcurrido el período de exposición, se iniciará el período de cobro en voluntaria.

Poblete, a 13 de octubre de 2022.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 3228

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

En relación con la convocatoria de una plaza de Oficial de Policía Local incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, cuyas bases aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 164, de 25 de agosto de 2022.

De conformidad con lo previsto en la base cuarta, punto 4.1., de las que rigen la convocatoria, procede que por este Ayuntamiento se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos; y habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, una vez examinadas éstas, por medio del presente,

He resuelto:

1.1 Personal funcionario:

A) Promoción interna:

1.1.1. Concurso-oposición:

1. Una plaza de Oficial del cuerpo de Policía Local, perteneciente a la escala Básica, categoría de Oficial, del cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, subgrupo C1.

a) Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos que a continuación se transcriben:

Admitidos:

Gallego López, Angel Alberto.

Quintana Marín, Carlos Francisco.

Excluidos:

Sobrino González, Jose Carlos (1).

(1) No aporta el justificante de haber pagado las tasas por derechos de examen. El no pago dentro del plazo de presentación de instancias tendrá la condición de defecto no subsanable al ser condición indispensable para la tramitación de las solicitudes conforme a la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Valdepeñas.

B) Esta relación se aprobara definitivamente si no se presentan reclamaciones contra la misma en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anuncio número 3229

administración local

AYUNTAMIENTOS

VISO DEL MARQUÉS

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir 2 plazas de policía local para este Ayuntamiento de Viso del Marqués, mediante sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE 2 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS (CIUDAD REAL).

PRIMERA. NORMAS GENERALES.

1.1.-Se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante el sistema de oposición, dos plazas de Policía del cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2021 y 2022 clasificada en el grupo C, subgrupo C1, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local.

1.2.-A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002 de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006 de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, modificado por el Decreto 9/2022, de 15 de febrero, la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

2.1. Para acceder a los cuerpos de Policía Local, por el sistema de acceso libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros para los hombres, y de 1,60 metros las mujeres.
- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller, Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

e) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y de la clase A o A2.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

Los requisitos de edad máxima y estatura mínima para el acceso a las categorías de policía y oficial no serán exigibles a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de los cuerpos de Policía Local. En este supuesto, las pruebas físicas se adecuarán, en cuanto a las marcas exigidas, a la edad de los aspirantes.

La acreditación del requisito de no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas previsto en el apartado 2.1.e se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado de penales, que deberá ser aportado con anterioridad al nombramiento como funcionario en prácticas.

TERCERA. SOLICITUDES.

3.1.-Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de con arreglo a las formas previstas en el 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irán acompañada por el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

3.2.-El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a que haya tenido lugar la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. El Pago de derechos de examen por importe de 50 € se ingresarán en el número de cuenta del Ayuntamiento: ES49 3190 2031 1320 1555 7925, según la Ordenanza reguladora de tasa por expedición de documentos administrativos, en su artículo 5.

La falta de justificación del abono de la tasa de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idiomas, deberá indicar en la solicitud el idioma o idiomas elegidos, en su caso.

La documentación que deberá aportarse junto con la instancia será la siguiente:

1. Fotocopia del DNI o pasaporte.

2. Justificante del ingreso de la cantidad de 50 € en concepto de participación en procesos de selección de personal según la vigente Ordenanza fiscal.

CUARTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1.-Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en su página web y se indicará la relación de aspirantes excluidos con expresión de las causas de su exclusión.

4.2.-El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la pu-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

blicación de la citada resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica:

<https://visodelmarques.sedelectronica.es/board/9753e838-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>, se indicará la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas, así como la composición Del Tribunal Calificador.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo convocado.

4.3.-Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá ser recurrido en reposición ante el órgano que dictó el acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.-El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma: Presidente: Un funcionario designado por el órgano competente. Titular y suplente.

Secretario: funcionarios/as designados por el órgano competente. Titular y suplente. El Secretario actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Cuatro funcionarios/as designados por el órgano competente entre los que se encontrará la persona que ostente la Jefatura de la Policía Local o funcionario/a que se designe en su sustitución y un funcionario propuesto por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5.2.-La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de los veinte días siguientes, al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiera efectuado la correspondiente designación, la corporación podrá designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.3.-El Presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados.

5.4.-Para la válida actuación de los Tribunales calificadores, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

5.5.-Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5.6.-Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por las circunstancias, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal de otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado tribunal. Sólo será necesaria su presencia para pruebas masivas en las que es imprescindible la utilización simultánea de varias dependencias y el número de miembros del Tribunal sea insuficiente. La labor de los colaboradores simplemente será de control y de vigilancia durante el proceso selectivo sin que implique valoración en las pruebas selectivas. Estos trabajadores con funciones exclusivas de control y vigilancia y por tanto, no deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a esta plaza, absteniéndose de contestar a cualquier pregunta que les formulen los opositores fuera de la mera organización.

5.7.-El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.8.- Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación necesaria para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios/as de carrera pertenecientes a cuerpos, escalas y categorías de nivel igual o superior al de las plazas convocadas.

SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1.- La duración máxima del proceso selectivo, sin contar la duración del curso de la Escuela de Protección Ciudadana, será de 6 meses desde el comienzo de celebración de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.2.-El orden de actuación de los aspirantes para aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente por primero de la letra "O" de conformidad con el sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Resolución 03/12/2021.

De conformidad con el artículo 66 del Decreto 110/2006, de 27 de octubre, en el supuesto de que las pruebas del procedimiento selectivo se realicen en diferentes sesiones, una vez realizada la primera prueba no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes. Estos anuncios deberán publicarse por el Tribunal Calificador con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba.

6.3.-Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, deberá previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente de la corporación, a quién comunicará, asimismo, las exactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes. Contra la resolución de exclusión dictada por el órgano competente de la corporación, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, previo en su caso, el potestativo de reposición.

6.4.-El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los opositores en la corrección de los ejercicios que no deban ser leídos ante el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

6.5.-Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

6.6.-Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.7.-La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de la segunda y restantes pruebas se efectuará por el Tribunal en la página web municipal y sede electrónica del Ayuntamiento para facilitar la máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación.

SÉPTIMA. EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

7.1.-La fase de oposición constará de las cuatro pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a excepción de la quinta, que tendrá carácter voluntario y de mérito para los aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

a) Primera prueba: Aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Su calificación será la de apto o no apto, siendo eliminatoria cada una de las pruebas establecidas (Anexo I).

Previamente a la celebración de esta prueba cada aspirante deberá presentar ante el Tribunal un certificado médico original expedido en impreso oficial y firmado por el Colegiado/a en ejercicio, expedido con una antelación no superior a treinta días hábiles en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas. El aspirante que no presente el certificado médico será excluido del proceso selectivo. Después de la presentación, el aspirante podrá retirar el certificado médico original, siempre que disponga de copia para compulsarla.

Los aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la superación de la citada fase de oposición, a la realización y superación de las mencionadas pruebas físicas, que deberán efectuarse en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 9.1.

Con carácter previo a la realización de esta prueba, el Tribunal procederá a comprobar que los aspirantes presentados a la realización de esta cumplen el requisito de estatura mínima exigida en estas bases, procediendo automáticamente a la exclusión del proceso selectivo de aquellos aspirantes que el Tribunal constate que no reúnen este requisito.

Esta prueba consistirá en la superación de todas las pruebas de aptitud física que acredita la capacidad del aspirante, contenidos en el Anexo I de estas bases.

Para la realización de esta prueba los aspirantes deberán acudir provistos de ropa deportiva adecuada y del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

b) Segunda prueba: Test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro preguntas alternativas propuesto por el Tribunal Calificador de entre las materias que figuran en el programa de la convocatoria (Anexo II). Las respuestas erróneas se penalizarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

A-E/3.

A: Aciertos.

E: Errores dividido por tres.

Las contestadas en blanco no restarán las correctas.

El número de preguntas será de ochenta, con diez de reserva para suplir las que pudieran ser anuladas o impugnadas. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta y cinco minutos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El número de preguntas relativas a cada una de las partes (general y especial) no podrá ser inferior al cuarenta por ciento ni superior al sesenta por ciento del total. El número de preguntas relativas a los temas 18, 19 y 20 (específicos de la localidad) no podrá superar el diez por ciento del total.

Una vez celebrada esta prueba, el Tribunal Calificador hará pública la plantilla con la relación de respuestas correctas a cada una de las preguntas que la conformen. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, para formular alegaciones. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla correctora definitiva.

c) Tercera prueba. Aptitud psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como dos test dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría:

-Test de inteligencia general y/o aptitudes en el que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, atención-percepción, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa, resistencia a la fatiga, memoria visual.

-Test de personalidad/capacidades en el que se valorarán aspectos como la estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés, motivación por el trabajo policial.

Se calificará de apto o no apto.

d) Cuarta prueba. Reconocimiento médico. Tendente a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas (Anexo III). Se calificará de apto o no apto.

e) Quinta prueba: Voluntaria, de idiomas. Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante (inglés, francés, alemán y/o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a 3 puntos.

7.2.-La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la relativa a la prueba de conocimientos. En caso de empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 6.2.

OCTAVA. LISTA DE APROBADOS.

8.1.-Concluidas cada una de las pruebas, el Tribunal hará pública en los lugares de examen, así como en la sede del Ayuntamiento, tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web municipal la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2.-Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

8.3.-El Tribunal no podrá declarar que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, y en consecuencia proponer para la realización del curso selectivo, un número mayor de aspirantes al de plazas convocadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

No obstante, lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, antes de su nombramiento como funcionarios de prácticas, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal de selección, una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.

9.1.-Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes veinte días hábiles para presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado los estudios necesarios para la obtención del correspondiente título.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a la exigida habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A ó A2 y B y, si lo tuviera en ese momento del BTP.

d) Certificado de antecedentes penales para acreditar que no está inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas de conformidad con lo establecido en el artículo 77.4 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales en Castilla-La Mancha.

e) Certificado del cuerpo de Policía Local de procedencia, para aquellos aspirantes que ya ostentasen la condición de funcionario de algún cuerpo de Policía Local.

f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.

9.2.-Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera.

9.3.-Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u organismo del que dependieran, para acreditar tal condición.

9.4.-Los aspirantes que superen la fase de oposición del proceso selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

DÉCIMA. CURSO SELECTIVO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

10.1.-Para adquirir la condición de funcionario de carrera será preciso superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2.-La Consejería de Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a los aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

10.3.-El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Policía.

10.4.-Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, el Ayuntamiento deberá proceder al nombramiento de funcionarios de carrera en el plazo de quince días hábiles.

10.5.-El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá por la suma de las notas obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

10.6.-Para adquirir la condición de funcionario de carrera del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Viso del Marques, se exigirán a las personas participantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

- a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.
- b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurren causas extraordinarias que lo impidan.
- c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión de este, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención y en el plazo máximo de 1 año, si el Ayuntamiento así lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

UNDÉCIMA. NORMA FINAL.

11.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

11.2.-Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Con carácter potestativo, los interesados podrán interponer recurso previo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE VISO DEL MARQUÉS

PRIMERA PRUEBA. APTITUD FÍSICA.

Pruebas físicas.

1. Consistirán en la realización y superación de las cuatro pruebas siguientes:

- 1.-Carrera de velocidad (60 metros).
- 2.-Carrera de resistencia (1.000 metros).
- 3.-Salto de longitud (pies juntos).
- 4.-Lanzamiento de balón medicinal de 4 kilos para los hombres y 3 kilos para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

3. Desarrollo de las pruebas.

3.1. Carrera de velocidad de 60 metros.

3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3.1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3. Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

3.1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.1.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

3.2. Carrera de resistencia de 1.000 metros.**3.2.1. Disposición.**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

3.2.5. Invalidación.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.2.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

3.3. Salto de longitud con los pies juntos.**3.3.1 Disposición.**

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros al borde anterior del mismo.

3.3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos.

Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**3.4. Lanzamiento de balón medicinal.****3.4.1. Disposición.**

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición. Deberá ser manual.**3.4.4. Intentos.**

Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas mínimas.

Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

4. Marcas mínimas.

	HOMBRES		
<i>Pruebas</i>	<i>Hasta 32 años</i>	<i>33-45 años</i>	<i>Más de 45</i>
Carrera de velocidad (60 metros)	9"00	9"3	9"5
Carrera resistencia (1.000 metros)	4'00"	4'10"	4'20"
Salto de longitud (sin carrera) metros	2,10	2,00	1,90
Balón medicinal (4 kgs) (metros)	7,80	7,60	7,50
	MUJERES		
<i>Pruebas</i>	<i>Hasta 32 años</i>	<i>33-45 años</i>	<i>Más de 45</i>
Carrera de velocidad (60 metros)	10"4	10"7	11"00
Carrera resistencia (1.000 metros)	4'40"	4'50"	5'00"
Salto de longitud (sin carrera) metros	1,80	1,70	1,60
Balón medicinal (3 kgs) (metros)	5,70	5,50	5,30

ANEXO II**CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL SEGUNDA Y QUINTA PRUEBA. TEST DE CONOCIMIENTOS Y CONOCIMIENTOS GENERALES**

(Resolución de 12/04/2022, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se establecen los programas a incluir en las convocatorias de acceso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha).

Parte general.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

TEMA 2.- Las Cortes Generales: las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las Leyes. La Corona.

TEMA 3.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TEMA 5.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

TEMA 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

TEMA 7.- Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

TEMA 8.- El Derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los Reglamentos.

TEMA 9.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

TEMA 10.- El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

TEMA 11.- La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 12.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

TEMA 13.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

TEMA 14.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: condiciones y requisitos de organización y celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

TEMA 15.- La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y entidades que comprende. El Municipio. El padrón municipal. Las Mancomunidades. Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

TEMA 16.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

TEMA 17.- La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

TEMA 18.- Ordenanzas de Viso del Marqués: Ordenanza municipal de protección de bienes públicos de Viso del Marqués. Ordenanza de instalación de terrazas y elementos auxiliares. Ordenanza de venta en la vía pública y mercadillo del Ayuntamiento de Viso del Marqués.

TEMA 19.- Reglamento Interno de la Policía Local de Viso del Marqués.

TEMA 20.- Termino Municipal de Viso del Marqués. Límites. Montes. Ríos. Parajes. Pedanías. Callejero de Viso del Marqués.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Parte especial.

TEMA 21.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 22.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

TEMA 23.- Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

TEMA 24.- La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

TEMA 25.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

TEMA 26.- Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

TEMA 27.- Delito de lesiones. Delitos contra la libertad: las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

TEMA 28.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

TEMA 29.- Tratamiento jurídico de la violencia de género. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

TEMA 30.- Tratamiento jurídico de la violencia doméstica. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

TEMA 31.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

TEMA 32.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

TEMA 33.- De los delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Delitos de incendios. Delitos contra la salud pública.

TEMA 34.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo. La protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

TEMA 35.- Delitos contra el orden público: De los atestados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

TEMA 36.- Delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales de discriminación.

TEMA 37.- La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

TEMA 38.- Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

TEMA 39.- Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in idem”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TEMA 40.- Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

TEMA 41.- Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta.

TEMA 42.- Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

TEMA 43.- Autorizaciones administrativas. Especial referencia al permiso por puntos.

TEMA 44.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. El tablón edictal de sanciones de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

TEMA 45.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

TEMA 46.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

TEMA 47.- El Reglamento General de Conductores.

TEMA 48.- El Reglamento General de Vehículos.

TEMA 49.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 50.- Sistema Nacional de Protección Civil. Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha. Planes especiales, específicos y de respuesta. Planes de emergencias de ámbito municipal.

TEMA 51.- La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

TEMA 52.- Procesadores de textos. Principales funciones. Hojas de cálculo. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Tablas, consultas, formularios e informes.

TEMA 53.- La igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

TEMA 54.- La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La Seguridad de la información.

TEMA 55.- Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

ANEXO III

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL TERCERA PRUEBA: RECONOCIMIENTO MÉDICO

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.

1. Talla: Estatura mínima: 1,70 metros en hombre y 1,60 mujeres.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión.

-Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos. Desprendimiento de retina. Estrabismo. Hemianopsias. Discromotopsias. Quebrantamiento radial.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y sudición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz a 35 decibelios o de 4.000 hertz a 45 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo. Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio del Tribunal Médico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145mm./HG en presión sistólica y los 90 mm./HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, e intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO IV
MODELO DE INSTANCIA

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Denominación del Puesto

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de _____ n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria de 2 plazas de policía local.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERA. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de las plazas referenciadas.

CUARTO. Idioma Prueba Voluntaria, dentro de los previstos en la Base 7.1:

- Inglés.
- Francés.
- Alemán.
- Italiano.

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciado y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte
2. Justificante del pago de derecho de examen
3. [...]

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

AVISO LEGAL

Excmo. Ayuntamiento de Viso del Marqués es el responsable del tratamiento de sus datos personales y le informa de que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad de prestar los servicios públicos encomendados y ejercer las potestades administrativas atribuidas (para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos) y/o mantener una relación comercial (en base a una relación contractual, obligación legal o interés legítimo) y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal. Asimismo, se le informa de que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a Excmo. Ayuntamiento de Viso del Marqués en Plaza de Oretania 8, 13770 VISO DEL MARQUÉS (Ciudad Real). E-mail: rgpd@visodelmarques.es y el de reclamación a www.aepd.es.

Datos de contacto del delegado de protección de datos: Calle de la Cruz 8, 2º B, 13001 Ciudad Real - dpo@visodelmarques.es.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Anuncio número 3230

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración de justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA****SALA DE GOBIERNO
ALBACETE**

Don Vicente-M. Rouco Rodríguez, Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha,

Por medio del presente edicto, hago saber:

Acuerdo de 30 de septiembre de 2022 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran Jueces de Paz a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en pleno, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de Ciudad Real y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Se nombra Juez de Paz titular de Carrión de Calatrava a D^a. Encarnación Rodríguez Moya Con D.N.I.: ****3007.

Se nombra Juez de Paz sustituto de Horcajo de los Montes a D^a. Elena Cruz Gallego con D.N.I.: ****0937.

Se nombra Juez de Paz titular de Miguelturra a D. Ildefonso Casado Marín con D.N.I.: ****2592.

Se nombra Juez de Paz sustituto de Miguelturra a D^a. María Eugenia Justiniano Saucedo con D.N.I.: ****8072.

Se nombra Juez de Paz titular de Montiel a D. Maurilio Martín Albo con D.N.I.: ****4612.

Se nombra Juez de Paz sustituto de Montiel a D. Ángel García Valcárcel con D.N.I.: ****8360.

Se nombra Juez de Paz sustituto de Moral de Calatrava a D^a. Noelia Figueroa Barato con D.N.I.: ****9867.

Se nombra Juez de Paz sustituto de Pozuelo de Calatrava a D^a. Constanza Donoso Triguero con D.N.I.: ****1908.

Se nombra Juez de Paz sustituto de Puebla del Príncipe a D. Manuel Rubio Contreras con D.N.I.: ****0484.

Se nombra Juez de Paz titular de Valenzuela de Calatrava a D^a Julia Molina Sánchez con D.N.I.: ****7571.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1^a Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Albacete, a 30 de septiembre de 2022.- El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Vicente M. Rouco Rodríguez.

Anuncio número 3231

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>